

ANEXO III

<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCION DE OBRAS</p> <p>Actuaciones incluidas en el art. 169.b.1.a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.</p>	<p>Espacio reservado para sello de entrada</p>
---	--

Nº EXPEDIENTE

OTROS DATOS

--	--

I.- DATOS DEL PROMOTOR:

Datos del interesado			
Tipo de persona			
Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Datos del representante			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal (sólo para personas físicas)			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico (a efectos de recepción de avisos de notificaciones electrónicas)

II.- DATOS DE LA ACTUACION:

Emplazamiento	Referencia Catastral

Descripción de las obras a realizar:

--

Obra en desarrollo del:

Art. 169 bis.1.a) LOUA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

Art. 169.bis.1.b) LOUA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas

Fecha inicio obras	Duración de las obras	Presupuesto Ejecución Material

Técnico redactor del documento técnico (si procede)	Titulación

Dirección facultativa (rellenar si procede, indicando su función)	Titulación

Medios auxiliares (si procede)	Ocupación Vía Pública	Duración de la ocupación

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Documentación administrativa que ha de aportarse de forma obligatoria:

- Identificación del titular (Copia simple del DNI)
- En caso de persona jurídica, copia simple del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad y el DNI del representante.
- Certificación catastral del inmueble donde se ubica la obra de referencia (con la presentación de esta declaración, en caso de no aportarla, se autoriza directamente al Ayuntamiento de Benamejí a su obtención.
- Presupuesto de Ejecución Material de dichas obras con detalle de las obras a realizar.
- Plano de la situación del ámbito donde se ejecutarán las obras
- Autorizaciones o informes administrativos cuando las actuaciones requieran de manera previa para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial que le sea de aplicación, descritos en el apartado 5º de la Declaración, o en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Documento justificativo del abono de la tasa que se encuentre en vigor
- Anexos II y III de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de fianza de residuos de la construcción por obras procedentes del municipio.
- Justificante, en su caso, del ingreso de la fianza por dicho concepto.

B) Documentación técnica de aportación voluntaria (se recomienda su aportación junto con la declaración responsable, en caso contrario podrán ser requeridos para su aportación posterior):

1: Obras sujetas a Proyecto técnico conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (indicadas con la abreviatura III del anexo):

a) Proyecto Básico conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:

- En su caso, documentación gráfica básica de elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.
- Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

NOTA: El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente.

b) Proyecto Básico y de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:

- Nombramientos de los técnicos que componen la dirección facultativa.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

2: Obras que requieren intervención de técnico, pero no de Proyecto (indicadas con la abreviatura II en el anexo):

- Memoria descriptiva y gráfica que describa las características generales de las obras y del inmueble, en la que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. Esta memoria debe incluir, en todo caso:
 - Justificación expresa del cumplimiento del planeamiento urbanístico de aplicación.
 - Descripción del estado de conservación del inmueble en el que se interviene.
 - Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
 - Plano acotado de plantas del estado actual y del estado reformado.
 - Plano de fachada y fotografía de la misma, en el caso de que se actúe sobre ella.
 - En suelo no urbanizable, plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación a ejecutar a escala 1:5.000, en el que se indiquen las distancias respecto a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de estas, así como superficie de la finca.
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
- Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud, si procede.
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, si procede.
- Para el caso que no sea obligatorio el visado: declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe, según modelo normalizado.

3: Obras que no requieren intervención de técnico (indicadas con la abreviatura I en el anexo):

- Memoria descriptiva de los actos, donde se describan las características generales de las obras y del inmueble.
- Presupuesto de ejecución o Presupuesto del contratista, en el que se incluya materiales y mano de obra.

Cuando las obras que se **declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.**

IV.- DECLARACION RESPONSABLE.

El abajo firmante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía y concordantes, así como el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan y específicamente:

Primero.- Que Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de dichas obras, que se trata de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de las obras. Así mismo, declaro que soy conocedor de los efectos de la presente declaración responsable.

Segundo.- Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran definidas en los apartados a) y b) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 169.bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto recogido en el art. 169.bis.1.b), que la edificación donde se pretende realizar obras se ubica en suelo clasificado como suelo urbano consolidado y es conforme a la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.

Tercero.- Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicable, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentra la edificación (legal, AFO, RLFO)

Cuarto.- Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinto.- Que **NO** precisa Autorización o Informe Administrativo de manera previa para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial que le es de aplicación.

Que **SÍ** precisa las siguientes Autorizaciones o Informes Administrativos previas para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial que le es de aplicación:

Sexto.- Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción y que la gestión de residuos se llevará a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la eliminación de residuos peligrosos.

En Benamejí, a

El solicitante o su representante legal,

Fdo. _____

(ILMO.) SR/A ALCALDES/A-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CORDOBA)

V.- EFECTOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE.

1.- La declaración responsable facultará para la ejecución de las obras pretendidas, siempre y cuando no precisen proyectos de obras conforme a la LOE, debiendo el titular comunicar al Ayuntamiento de Benamejí la finalización de las obras. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Una vez efectuado el control, si se comprueba la corrección de la documentación presentada y la conformidad de la misma con la normativa urbanística de aplicación, se hará constar en el expediente.

3.- Si como resultado del control se evidenciase incumplimientos subsanables, se ordenará la suspensión cautelar de la ejecución de las obras si se hubiesen iniciado, y mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de Documentación Técnica, se dará un plazo de UN MES a fin de que el titular acredite que se han llevado a cabo los ajustes requeridos. La no presentación ante el Ayuntamiento de Benamejí de dicha acreditación implicará que se decrete la INEFICACIA de la DECLARACION RESPONSABLE presentada.

4.- Si como resultado del control se evidenciasen incumplimientos no subsanables se Decretará LA INEFICACIA de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada, si las obras se hubieran iniciado implicará la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador así como la suspensión de la ejecución de la obra.

5- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpore a la declaración responsable.

- La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable

Implicará desde el momento en que se conozca el que se Decrete LA INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA, si las obras se hubieran iniciado implicará la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador así como la suspensión de la ejecución de la obra., sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6.- La resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias aludidas en los apartados 3. 4 y 5 podrán determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo a la ejecución de las obras, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.

7.- La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.

8.- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándose el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

9.- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro de marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

10.- La presente declaración responsable ampara el ejercicio de la ejecución de las obras por el titular declarante. En caso de ejercicio por persona distinta se habrá de efectuar la oportuna comunicación previa de cambio de titular.

11.- Los efectos de la presente declaración responsable se entenderán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

VI.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Benamejí responsable del tratamiento.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Benamejí, Plaza de la Constitución, s/n, 14910.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Benamejí.
FINALIDAD PRINCIPAL	Registro, gestión y seguimiento de los expedientes de urbanismo, así como de sus respectivas licencias y certificados. Suministro de información urbanística a la ciudadanía y ejecución del planeamiento urbanístico. Ocupación de la vía pública. Obras públicas y Expropiación urbanística. Deslindes y alteración del término municipal. Nomenclator de vías públicas.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6 LOPD-GDD. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos Desarrollo de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, art. 9 y siguientes.
DESTINATARIOS	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Empresas adjudicatarias de la obra con competencia en la materia.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en www.benameji.es/aviso-legal Delegado de Protección de datos: protecciondedatos@dipucordoba.es

NOTA INFORMATIVA

En la presente nota informativa se establece las obras susceptibles de autorización mediante Declaración responsable, suponiendo un listado ejemplificativo y no exhaustivo. Las abreviaturas empleadas tienen el siguiente significado:

I: La Declaración Responsable no requiere documentación técnica.

II: La Declaración Responsable habrá de acompañarse de un documento descriptivo y gráfico, con participación de técnico competente.

III: La Declaración Responsable habrá de acompañarse Proyecto, según lo previsto en la LOE.

SUC: Estas obras solo serán autorizables mediante declaración responsable cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística. Asimismo, se trata de obras que requieren proyecto o no puedan entenderse de escasa entidad y sencillez técnica, siendo dicha consideración orientativa y debiendo adaptarse a la entidad real de la obra pretendida, en atención a sus dimensiones o complejidad real.

NOTA ACLARATORIA: La tabla de obras sometidas a DR que incorpora la presente Nota Informativa no recoge lo que viene conociéndose como "tipos de obra" (obra de legalización, reforma, rehabilitación, adecuación, etc.), sino que define el contenido material de las obras a través de la concreción de las

unidades que las componen. Ha de tenerse en cuenta que una obra de reforma de vivienda, por ejemplo, no siempre afecta a las mismas partidas, tiene igual complejidad ni va a requerir por tanto idéntica documentación o participación de técnico. Por tanto, para la aplicación práctica de la guía habrán de buscarse en la tabla las distintas unidades de obra que componen la actuación a ejecutar y acumular o aplicar los requisitos más restrictivos de entre las mismas.

OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	I	II	II	SUC
A. OBRAS DE NUEVA PLANTA				
A.1. Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.		•		
A.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	•			
A.3. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados		•		
A.4. Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.			•	•
B. ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN				
B.1. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.	•			
B.2. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.		•		
B.3. Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.	•			
B.4. Construcción de cerramiento de parcela.		•		
B.5. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.	•			
B.6. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.		•		
B.7. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.		•		
B.8. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.		•		
B.9. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.		•		
B.10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.		•		
B.11. Construcción y modificación de pistas deportivas de paddel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.		•		
B.12. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.	•			

OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	I	II	II	SUC
<i>B.13. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, con un volumen máximo de 100 m³ y una profundidad máxima de 1,50 metros, en espacios libres de parcela.</i>		•		•
<i>B.14. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, con un volumen superior a 100 m³ y una profundidad mayor de 1,50 metros, en espacios libres de parcela.</i>			•	•
<i>B.15. Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.</i>			•	•
C. ESTRUCTURA				
<i>C.1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.</i>		•		•
<i>C.2. Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.</i>			•	•
<i>C.3. Obras de refuerzo puntual de cimentación.</i>		•		•
<i>C.4. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.</i>		•		•
D. CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS				
<i>D.1. Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.</i>	•			
<i>D.2. Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.</i>			•	•
<i>D.3. Reparación de cubiertas inclinadas.</i>		•		
<i>D.4. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.</i>		•		•
<i>D.5. Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.</i>			•	•
<i>D.6. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.</i>		•		
<i>D.7. Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.</i>	•			
<i>D.8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>	•			
<i>D.9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>		•		

OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	I	II	III	SUC
<i>D.10. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>			.	.
<i>D.11. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.</i>		.		.
<i>D.12. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.</i>			.	.
<i>D.13. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.</i>		.		
E. TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES				
<i>E.1. Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.</i>		.		
<i>E.2. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.</i>		.		
<i>E.3. Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.</i>				
<i>E.4. Construcción de aseos en locales comerciales.</i>		.		.
<i>E.5. Colocación o sustitución de solerías y azulejos.</i>		.		
<i>E.6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.</i>		.		
<i>E.7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.</i>			.	
<i>E.8. Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.</i>		.		
F. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
<i>F.1. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el nº y la disposición de las piezas habitables.</i>		.		
<i>F.2. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el nº o la disposición de las piezas habitables.</i>		.		
<i>F.3. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.</i>		.		
<i>F.4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>		.		
<i>F.5. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>			.	.
<i>F.6. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.</i>		.		
<i>F.7. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.</i>		.		

F.8. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.		•		
G. INSTALACIONES				
G.1. Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.		•		
G.2. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.		•		•
G.3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.		•		
G.4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos Industriales.			•	•
G.5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04).			•	•
G.6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).		•		
G.7. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).		•		
G.8. Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.		•		•
G.9. Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.		•		
G.10. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW.			•	•
G.11. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW.		•		•
G.12. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 Kw.		•		
G.13. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.		•		
G.14. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).		•		
G.15. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).			•	•
G.16. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).			•	
G.17. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).		•		

G.18. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).			•	•
G.19. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).	•			
G.20. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).	•			
H. ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS				
H.1. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.	•			
H.2. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.		•		
H.3. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.		•		
H.4. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.		•		
I. MEDIOS AUXILIARES				
I.1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.	•			
I.2. Plataformas elevadoras de personas.	•			
I.3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.	•			
I.4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.		•		
I.5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.		•		
I.6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.		•		
I.7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.		•		
I.8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.		•		
I.9. Instalación de Grúas Torre.		•		•
I.10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelera publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.		•		
J. OTRAS ACTUACIONES				
J.1. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.	•			

J.2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.		•	
J.3. Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio		•	•
J.4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores		•	
J.5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)		•	
J.6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras)).		•	
J.7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.		•	
J.8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.		•	
J.9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.		•	
J.10. Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	•		

DOCUMENTOS GESTION RESIDUOS:

ANEXO II

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Benamejí.

Don/Doña _____ con DNI número _____, vecino/a de esta ciudad, con domicilio en _____ ha solicitado la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección _____ del término municipal de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En

El/La interesado/a

Fdo.:

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos:

Don/Doña _____

con DNI número _____

con domicilio en _____

quien solicita la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de este término municipal, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO _____

DESCRIPCIÓN _____

CÓDIGO _____

CLASE _____

PESO ESTIMADO (Tm) TOTAL _____

En Benamejí (Córdoba) a

ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN RCD PRODUCIDO POR M² DE EDIFICACIÓN

Obras de edificios nuevos 120,0 kg/m² construido

Obras de rehabilitación 338,7 kg/m² construido

Obras de demolición total 1.129,0 kg/m² demolido

Obras de demolición parcial 903,2 kg/m² demolido

Estimación de los RCD's producidos por m² edificado en España Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's.